

LEY 1771 - Decreto 1932/1958
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS- AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE
ALAMBRADO EN EL ESTADIO DE LA LIGA CATAMARQUEÑA DE FUTBOL

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que por intermedio del Departamento de Obras Públicas proceda, dentro de la brevedad posible, a la construcción de un alambrado del tipo denominado "olímpico" en el Estadio de la Liga Catamarqueña de Fútbol, pudiendo invertir en dicha obra hasta la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$80.000 m/n) de Curso Legal.

ARTICULO 2.- La suma a que se refiere el Artículo 1, se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:09:58

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa